

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 178 / SOLICITUD 163-2017 / 21-09-2017 / RESP. /02-10-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día dos de octubre dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se recepción vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien en calidad de empleada de la Prensa Gráfica, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE**: a) **EL CONTRATO VIGENTE ENTRE LA ALCALDIA DE SANTA TECLA Y MIDES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS.** b) **EL CONTRATO ANTERIOR AL VIGENTE ENTRE LA ALCALDIA DE SANTA TECLA Y LA EMPRESA QUE LE PROVEYÓ EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS DESEC-HOS.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “c”, 30, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: -----
4. Informar a la solicitante: a) Que posterior al detalle de su solicitud y según los archivos que para tal efecto resguarda el área generadora y/o responsable de la información, en lo correspondiente al **CONTRATO VIGENTE** entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA y MIDES**, como último contrato celebrado entre las partes vigente a la fecha, se tiene la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE MIDES, SEM. DE C.V. Y LA MUNICIPALIDAD**, con fecha **PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO**; por lo que con base al Art. 30 de la LAIP, que en su esencia dice: **“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura”**; se hace entrega de copia simple en **versión pública** del referido **CONTRATO**. b) Referente al requerimiento descrito en la literal **“b”** informo que en los registros no se encontró ninguna documentación sobre la empresa que

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

proporcionó los servicios de tratamiento de desechos, antes que **MIDES**, por lo que con base a lo establecido en el Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE**. -----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución escaneada en formato pdf, al correo electrónico [REDACTED], para los efectos legales consiguientes.

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN